

Oficio No. COFEME/17/2616

Asunto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el
Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017



LIC. FRANCISCO MENDIOLA DEL RIO

Director General Adjunto de Armonización Legislativa y Asuntos Jurídicos

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como a su respectivo formulario de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), a través del portal de Internet de la MIR el 24 de abril de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de exención de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto actualizar la estructura interna de ese Consejo; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

No obstante lo anterior, la COFEMER hace del conocimiento del CONADIS que desde la recepción del anteproyecto hasta esta fecha, se recibieron comentarios de particulares o sectores interesados mismos que pueden ser consultado en el expediente electrónico del anteproyecto disponible en <http://www.cofemersimr.gob.mx/portales/resumen/42509>, para que, en su caso, sea considerado por el CONADIS.

Por lo expuesto, el CONADIS puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO